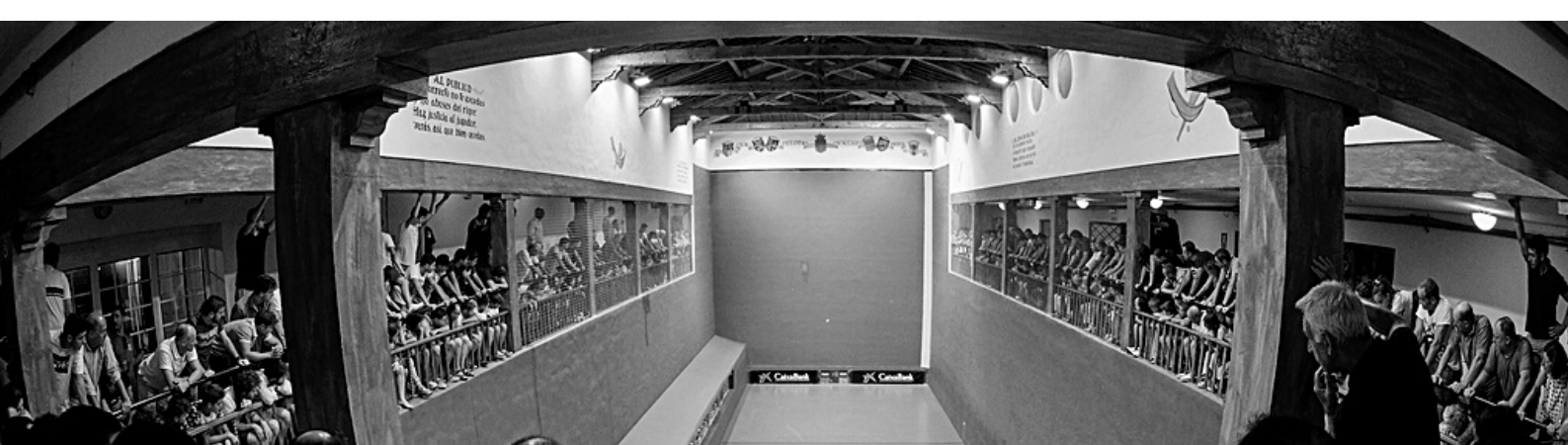




Dossier informativo : **COMPROMISARIOS**

Datos útiles y artículos relevantes
de los Estatutos del Club.



Club Tennis
Pamplona

¿QUIÉNES SON LOS SOCIOS COMPROMISARIOS?

Los socios compromisarios, también llamados representantes, son los que tienen derecho a asistencia y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias del Club, tal y como se indica en el artículo 34 de nuestros Estatutos.

En su mano está la decisión sobre las cuestiones más importantes del Club, como son las que afectan al presupuesto, las inversiones, las cuotas o las normativas de la entidad.

¿CUÁNTOS COMPROMISARIOS HAY EN EL CLUB Y CÓMO SON ELEGIDOS?

En el Club hay 425 compromisarios. Estas personas pueden ser compromisarias por elección o por sorteo.

El proceso de elección de los compromisarios está fijado en los Estatutos del Club, concretamente en los artículos 33 a 46. Como en otras entidades, los compromisarios son elegidos a partir de las décimas de las que forman parte.

¿QUÉ SON LAS DÉCIMAS Y CÓMO SE RENUEVAN?

Las décimas están formadas por todos los socios del Club mayores de 18 años y con al menos dos años de antigüedad. Actualmente, 13.824 personas cumplen estos dos requisitos.

Estas personas son ordenadas según su fecha de alta como socias. Una vez ordenadas, se dividen en 10 grupos de 1.382 personas en función de su antigüedad como socias. Los 1.382 socios con mayor antigüedad forman la primera décima, los siguientes la segunda, y así sucesivamente hasta 10.

Cada año se renuevan los compromisarios pertenecientes a dos décimas, según el orden fijado en el artículo 46 de los Estatutos. En 2023, siguiendo el procedimiento fijado en esta norma, se realiza la renovación de los 40 compromisarios pertenecientes a la décima 10ª y los 40 de la décima 9ª. Solo los socios pertenecientes a estas décimas pueden solicitar ser compromisarios este año.

La décima 9ª está formada por las personas que, según la base de datos del Club, se hicieron socias entre los meses de julio de 2002 y abril de 2006. La décima 10ª la forman las personas con menos antigüedad, las que se hicieron socias entre los meses de abril de 2006 y diciembre de 2020.

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO SE ES COMPROMISARIO?

El mandato de los compromisarios es de 5 años. Una vez transcurrido este tiempo, en caso de que el socio quiera continuar siendo compromisario y siempre que esté dentro de las décimas que se renuevan, puede volver a solicitarlo.

¿CÓMO PUEDO SOLICITAR SER COMPROMISARIO?

Los listados de las personas que forman parte de las décimas 9ª y 10ª pueden consultarse en la oficina o en la web del Club.

Los socios pertenecientes a estas décimas que deseen ser compromisarios deben solicitarlo del 26 de enero al 9 de febrero en la oficina o a través del formulario habilitado en la web del Club.

UNA VEZ SOLICITADO, ¿YA SE ES COMPROMISARIO?

La elección de los nuevos compromisarios tendrá lugar el viernes 10 de febrero a las 18 h en la sala de Juntas del edificio social. Se trata de un acto abierto al que puede asistir cualquier socio que así lo desee.

En ese acto se comprobará que las personas que han solicitado ser compromisarios han rellenado adecuadamente su solicitud.

A continuación, en caso de que la cifra de solicitantes por décima sea inferior a las plazas que se deben cubrir, se realizará un sorteo entre todos los integrantes de la décima para cubrir las plazas vacantes. Por el contrario, si el número de solicitudes por décima es superior a las plazas, los socios deberán votar a los compromisarios de su décima que desean que salgan elegidos, tal y como recogen los artículos 40 a 44 de los Estatutos. Se trata de un hecho que no ha sucedido hasta este momento en nuestro Club. Si se diera el caso, llegado el momento se informaría a los socios de cómo se realizarán estas elecciones.

Tras este acto, a los 40 compromisarios entrantes de la décima 9ª y los 40 de la 10ª se les hará llegar una comunicación informándoles sobre su nueva condición de compromisarios. Del mismo modo, a los socios que han sido compromisarios de estas décimas durante los últimos 5 años, se les comunicará su baja como compromisarios.

ASAMBLEAS GENERALES

De acuerdo con nuestros Estatutos, en nuestro Club se pueden convocar Asambleas o Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

En ambos casos, los socios compromisarios son los únicos que pueden asistir y votar los temas propuestos.

Junta General Ordinaria (artículo 51): debe celebrarse antes del 30 de junio y tratar indispensablemente las siguientes cuestiones:

- A. Examen y aprobación de cuentas de gastos e ingresos del año anterior, que deberán haber sido previamente intervenidas por un censor Jurado de Cuentas o Titular cualificado.
- B. Memoria explicativa de la situación económica, financiera, y deportiva de la Sociedad.
- C. Ratificación de cargos de la Junta Directiva que hubieran sido cubiertos de modo provisional para cubrir las vacantes habidas.
- D. Ruegos y preguntas.

Juntas Generales Extraordinarias (artículo 52): deberán celebrarse para deliberar, entre otros, sobre los extremos siguientes:

- A. Ratificación o refrendo del Presidente.
- B. Ratificación o referendo de miembros de la Junta Directiva.
- C. Cambios de cuotas de exclusiva competencia de la Junta General, propuestas de enajenación de inmuebles de la Sociedad.
- D. Examen y aprobación del presupuesto presentado por la Junta Directiva para el año próximo.
- E. Imposición de sanciones de su competencia y resolución pertinente al respecto, de acuerdo con el contenido del capítulo VII de los presentes Estatutos.
- F. Reforma de los Estatutos del Club.

ESTATUTOS:

ARTÍCULOS REFERENTES A LA ELECCIÓN DE LOS COMPROMISARIOS

Artículo 33°. Tomar parte en Juntas Generales

Para tomar parte en las Juntas Generales es menester ostentar la condición de socio de número y llevar dos años de antigüedad ininterrumpida como socio del Club, y haber sido designado representante de acuerdo con lo que establecen los Artículos siguientes.

Artículo 34°. Derecho a asistencia y voto

A los efectos de elección de representantes, los socios con derecho a asistencia y voto se dividirán en diez partes iguales por orden de antigüedad, para que de cada una de las décimas partes, separadamente y con arreglo al Artículo 35 y siguientes, dé el número de representantes, según la siguiente proporción:

- 1ª Décima de los antiguos 65 representantes
- Resto de las décimas 40 representantes

Si de la división por diez quedara algún residuo, que nunca será superior a nueve, se excluirán aquellos socios de ingreso más moderno, en número igual al de aquel.

El mandato de representante será de cinco años, renovándose cada año los que pertenezcan a las dos décimas a renovar anualmente.

Artículo 35°. Elecciones

Todos los años y dentro del mes de Enero, se procederá por la Junta Directiva a convocar elecciones para la designación de las dos décimas que han de ser renovadas.

Artículo 36°. Electores y Elegibles

Podrán ser electores y elegibles los socios de número que tengan una antigüedad ininterrumpida de dos años, conforme a lo establecido en el Artículo 33 y que no se encuentren sancionados al momento de la elección.

Artículo 38°. Plazo de Exposición Lista de Socios

Dentro del plazo a que se refiere el Artículo 35 y por espacio de quince días se expondrá en el tablón de anuncios del Club la lista de socios de cada una de las décimas a renovar, por orden correlativo numeral y de antigüedad.

Durante este plazo de exposición los socios podrán presentar las reclamaciones que tengan a bien sobre los defectos que observen en la confección de las listas.

Artículo 39°. Plazos Solicitud de Candidato

Los socios que deseen presentar su solicitud como candidatos a representantes deberán formularla por escrito desde el momento de la exposición de las listas hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la elección.

Artículo 40°. Reunión de Décimas

Cada décima se reunirá separadamente el día señalado quedando válidamente constituida la reunión cualquiera que sea el número de asistentes, siendo presidida por el asistente de más edad y actuando como vocales el de menor edad y un miembro designado por la Junta Directiva.

Artículo 41°. Cuestiones presentadas

Cualquier cuestión que se suscite en la reunión de cada décima será resuelta inapelablemente por la Mesa, independientemente del derecho de cada socio de reproducir su reclamación ante la junta general, a los efectos que ésta determine.

Artículo 42°. Comienzo de cada reunión

La reunión de cada décima comenzará con la lectura de las pertinentes disposiciones estatutarias y continuará con la exposición de las candidaturas que se hayan presentado de conformidad con el Artículo 39.

Artículo 43°. Número de votos

Cada asistente dispondrá de un número de votos equivalente a la décima parte de los representantes a elegir en cada una de las décimas, despreciándose la fracción, y los emitirá en una sola papeleta, en votación secreta.

No cabe delegación de voto.

Artículo 44°. Proclamación de representantes

Resultarán proclamados representantes los candidatos que obtengan mayor número de votos.

Para el caso de que existan menos candidatos que puestos de representantes a cubrir, quedarán aquellos proclamados automáticamente.

Artículo 45°. Completar el número representantes

Si por el procedimiento expresado en los dos Artículos anteriores el número de representantes proclamados fuese inferior al que corresponde a cada décima, se completará su número mediante sorteo de entre todos los componentes de cada décima, estén o no presentes.

Artículo 46°. Orden de renovación

El orden de renovación de las décimas será el siguiente:

Año 1998, décimas 9ª y 10ª

Año 1999, décimas 7ª y 8ª

Año 2000, décimas 5ª y 6ª

Año 2001, décimas 3ª y 4ª

Año 2002, décimas 1ª y 2ª

Y así sucesivamente.

ARTÍCULOS SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y EL OBJETO DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 32°. Asamblea General

El Club tiene como órgano supremo la Asamblea General, integrada por los socios reunidos en forma, previa convocatoria al efecto. La Asamblea General se reunirá en Junta general. Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 33°. Tomar parte en Juntas Generales

Para tomar parte en las Juntas Generales es menester ostentar la condición de socio de número y llevar dos años de antigüedad ininterrumpida como socio del Club, y haber sido designado representante de acuerdo con lo que establecen los Artículos siguientes.

Artículo 47°. Constitución de Juntas Generales

Las Juntas Generales estarán constituidas

- A. Por los ex presidentes de las Sociedad, que no hayan perdido su condición de socios por permanecer en situación activa y hayan ejercido sus funciones por un plazo superior a seis meses.
- B. Por los socios más antiguos en número de cinco, y uno más por cada mil que se sumen a la totalidad de los comprendidos en las listas sin tener en cuenta fracciones inferiores a quinientos.
- C. Por los 425 representantes, elegidos entre socios de número conforme a lo previsto en los Artículos 33 y S.S.

Artículo 51°. Fecha y Objeto de la Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria se celebrará todos los años no más tarde del día 30 de Junio y tendrá por objeto tratar indispensablemente de las siguientes cuestiones:

- A. Examen y aprobación de cuentas de gastos e ingresos del año anterior, que deberán haber sido previamente intervenidas por un censor Jurado de Cuentas o Titular cualificado.
- B. Memoria explicativa de la situación económica, financiera, y deportiva de la Sociedad.
- C. Ratificación de cargos de la Junta Directiva que hubieran sido cubiertos de modo provisional para cubrir las vacantes habidas.
- D. Ruegos y preguntas.

Artículo 52°. Juntas Generales Extraordinarias

Las Juntas Generales Extraordinarias deberán celebrarse para deliberar, entre otros, sobre los extremos siguientes:

- A. Ratificación o refrendo del Presidente
- B. Ratificación o referendo de miembros de la Junta Directiva
- C. Cambios de cuotas de exclusiva competencia de la Junta General, propuestas de enajenación de inmuebles de la Sociedad.
- D. Examen y aprobación del presupuesto presentado por la Junta Directiva para el año próximo.
- E. Imposición de sanciones de su competencia y resolución pertinente al respecto, de acuerdo con el contenido del capítulo VII de los presentes Estatutos.
- F. Reforma de los Estatutos del Club.

Artículo 53°. Resolución de Cuestiones de la Juntas Generales Extraordinarias

Todas las cuestiones que se susciten y no se hallen expresamente previstas se someterán a la resolución de la Junta General Extraordinaria, siempre que el asunto no sea de la competencia de la Junta Directiva.

Artículo 54°. Acuerdos

Los acuerdos tomados por las Juntas Generales serán obligatorios y válidos siempre que hayan sido sancionados en votación, con el voto favorable previsto en el Artículo nº 49.

Los acuerdos tomados en las Juntas Generales se pondrán en conocimiento de todos los socios, exponiendo el Acta en sitio visible.

Las votaciones se efectuarán de modo nominal, excepción hecha de aquellos casos en que se acuerde por la Presidencia la votación secreta.

La representación de los representantes no podrá delegarse.

Artículo 55°. Convocatoria de Junta General

Las Juntas Generales serán convocadas por la Junta Directiva en los casos siguientes:

- A. Cuando así lo acordare la propia Junta Directiva
- B. Por prescripción de los Artículos 51 y 52 con carácter inexcusable.
- C. Cuando lo solicite un número igual o superior al cuatro por ciento de los socios de número o el diez por ciento de los representantes, fundado el motivo. En este último supuesto la Junta General deberá convocarse en un plazo máximo de sesenta días.

MÁS INFORMACIÓN

Izaskun Arricaberri, responsable de Atención al Socio
comunicacion@club-tenis.com



Club Tenis
Pamplona